

**EXENTO**

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

DECRETO N° **4533** /2011

ARICA,

**15 JUL 2011**

**VISTOS:**

- a) Comodato de fecha 23 de Junio de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Asociación Chilena de Seguridad, por la entrega de una Ambulancia Patte. SD-4204-7, marca Chevrolet, modelo Suburban 5.7 automático, año de fabricación 1998, para el traslado exclusivo de los trabajadores de la Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 779, de fecha 24 de Junio de 2011, de Asesoría Jurídica.
- c) Providencia Alcaldicia N° 3192-I, de fecha 12 de Julio de 2011.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Comodato de fecha 23 de Junio de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Asociación Chilena de Seguridad, por la entrega de una Ambulancia Patte. SD-4204-7, marca Chevrolet, modelo Suburban 5.7 automático, año de fabricación 1998, para el traslado exclusivo de los trabajadores de la Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección de Aseo y Ornato, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
LUIS CAÑIPA PONCE  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

WSM/CCG/LCP/bcm-

  
WALDO SANKAN MARTINEZ  
**ALCALDE DE ARICA**

## **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD COMODATO AMBULANCIA**

En Arica a 23 de Junio de 2011, entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, representada por su Gerente Don **HANS SCHMAUCK ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.438.099-0, domiciliado en Juan Noé N° 1367, por una parte y como comandante; y por la otra, como comodataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde (S), Don **OSVALDO ABDALA VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.347.272-1, con domicilio en la ciudad de Arica, Rafael Sotomayor N° 415, se ha celebrado el contrato que da cuenta las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La **Asociación Chilena de Seguridad** es dueña de la Ambulancia marca Chevrolet, Modelo Suburban 5.7 AUT, año fabricación 1998, motor N° CWG108060, Patente N° SD-4204-7, vehículo que a contar de esta fecha se ha entregado en Comodato a la Empresa Ilustre Municipalidad de Arica, para quienes lo han recibido sus representantes.

**SEGUNDO:** Al mismo tiempo, don Osvaldo Abdala Valenzuela, en su calidad de representante de la Ilustre Municipalidad de Arica, declara recibir la ambulancia objeto del presente contrato en perfectas condiciones de mantención y de operación.

**TERCERO:** La ambulancia se ha entregado en comodato con los siguientes accesorios: Placa Institucional A-701, equipada según Acta de Entrega adjunta al presente convenio.

Conjuntamente con el vehículo se entregó a la comodataria el Permiso de Circulación N° 8597381, el Certificado de Seguro Obligatorio N° 5177989, y Certificado de Revisión Técnica N° 3184231.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la referida ambulancia se entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Arica, para el traslado exclusivo de los trabajadores de esa Corporación Edilicia que sufran algún tipo de lesión o accidente del trabajo, hacia el centro asistencial indicado para su atención. No obstante, y en casos de urgencia también podrán trasladarse en la ambulancia lesionados o accidentados que requieran ser trasladados para atención médica.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Arica, se obliga a utilizar la ambulancia recibida en comodato conforme al uso habitual y ordinario de esta especial clase de vehículo, empleando el mayor cuidado en su conservación y respondiendo hasta de la culpa levísima, de acuerdo con las reglas generales.

**SEXTO:** Para efectos de supervisar la mantención preventiva del vehículo entregado en comodato y el estado de conservación del mismo, la comodataria tendrá la obligación de concurrir con el vehículo e informar de la mantención ejecutada, a lo menos cada 3 meses, al centro de atención de la Asociación que determina a continuación.

La inspección, registro de datos y observaciones de mantención, estará a cargo del Jefe del Departamento de Mantención de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, cada parte podrá poner término en cualquier tiempo y sin expresión de

7/21/2011  


causa, mediante una comunicación escrita enviada a la otra parte, por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que deba expirar.

**OCTAVO:** Al término del contrato la comodataria deberá restituir la ambulancia en las mismas condiciones mecánicas y de operación en que le fue entregada por el comodante, considerando en todo caso el deterioro normal que provenga del uso de la misma convenido en este contrato.

Para la devolución de la ambulancia, la comodataria, deberá cumplir con entregar a la Asociación Chilena de Seguridad un acta de inventario detallada, un certificado que acredite el estado mecánico del vehículo, emitido por un servicio técnico oficial de la marca y un certificado actualizado que demuestre la inexistencia de multas no pagadas.

**NOVENO:** Los gastos de mantención y de operación que demande la ambulancia serán de cargo exclusivo de la comodataria. No obstante, los gastos que anualmente corresponden al Permiso de Circulación y al Seguro Automotriz Obligatorio por daños a Terceros y Seguro por Pérdida Total, serán de cargo de la Asociación Chilena de Seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que la comodataria se hace responsable y por lo tanto se obliga a pagar todos los gastos de reparación de la ambulancia y de los demás vehículos afectados por la ocurrencia de un eventual siniestro, como también del monto de las posibles indemnizaciones que de éste deriven, en el caso de contingencias que no estén cubiertas por el seguro contratado por la Asociación Chilena de Seguridad. Asimismo, la "comodataria" se hace responsable de las multas e infracciones a la ley de tránsito cometidos durante la vigencia del presente contrato.

**DECIMO:** La comodataria se obliga a destinar para la ambulancia un conductor de probada experiencia en este tipo de vehículo y que cumpla con las exigencias que para ellos impone la legislación respectiva, conductor que no tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia laboral con la Asociación Chilena de Seguridad, como tampoco de carácter contractual civil, del que nazca para ella la obligación de retribuir algunas prestaciones de servicios. En consecuencia, a mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que la remuneración del conductor será de cargo exclusiva de la comodataria, cualquiera sea la naturaleza del vínculo contractual que exista entre ésta y aquél.

**UNDECIMO:** La personería de don OSVALDO ABDALA VALENZUELA consta de Decreto Alcaldicio N° 3928 de fecha 22 de Junio de 2011, y la personería de don HANS SCHMAUCK ALARCÓN, consta de Escritura Pública de fecha 20 de Noviembre del año 2000, otorgada por don Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago.

**DUODECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

  
HANS SCHMAUCK ALARCON  
GERENTE REGIONAL  
ASOCIACIÓN CHILENA DE  
SEGURIDAD

  
  
OSVALDO ABADALA VALENZUELA  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

72/2011



## **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD COMODATO AMBULANCIA**

En Arica a 23 de Junio de 2011, entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, representada por su Gerente Don **HANS SCHMAUCK ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.438.099-0, domiciliado en Juan Noé N° 1367, por una parte y como comandante; y por la otra, como comodataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde (S), Don **OSVALDO ABDALA VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.347.272-1, con domicilio en la ciudad de Arica, Rafael Sotomayor N° 415, se ha celebrado el contrato que da cuenta las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La **Asociación Chilena de Seguridad** es dueña de la Ambulancia marca Chevrolet, Modelo Suburban 5.7 AUT, año fabricación 1998, motor N° CWG108060, Patente N° SD-4204-7, vehículo que a contar de esta fecha se ha entregado en Comodato a la Empresa Ilustre Municipalidad de Arica, para quienes lo han recibido sus representantes.

**SEGUNDO:** Al mismo tiempo, don Osvaldo Abdala Valenzuela, en su calidad de representante de la Ilustre Municipalidad de Arica, declara recibir la ambulancia objeto del presente contrato en perfectas condiciones de mantención y de operación.

**TERCERO:** La ambulancia se ha entregado en comodato con los siguientes accesorios: Placa Institucional A-701, equipada según Acta de Entrega adjunta al presente convenio.

Conjuntamente con el vehículo se entregó a la comodataria el Permiso de Circulación N° 8597381, el Certificado de Seguro Obligatorio N° 5177989, y Certificado de Revisión Técnica N° 3184231.

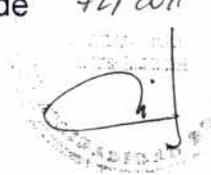
**CUARTO:** Las partes acuerdan que la referida ambulancia se entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Arica, para el traslado exclusivo de los trabajadores de esa Corporación Edilicia que sufran algún tipo de lesión o accidente del trabajo, hacia el centro asistencial indicado para su atención. No obstante, y en casos de urgencia también podrán trasladarse en la ambulancia lesionados o accidentados que requieran ser trasladados para atención médica.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Arica, se obliga a utilizar la ambulancia recibida en comodato conforme al uso habitual y ordinario de esta especial clase de vehículo, empleando el mayor cuidado en su conservación y respondiendo hasta de la culpa levísima, de acuerdo con las reglas generales.

**SEXTO:** Para efectos de supervisar la mantención preventiva del vehículo entregado en comodato y el estado de conservación del mismo, la comodataria tendrá la obligación de concurrir con el vehículo e informar de la mantención ejecutada, a lo menos cada 3 meses, al centro de atención de la Asociación que determina a continuación.

La inspección, registro de datos y observaciones de mantención, estará a cargo del Jefe del Departamento de Mantención de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, cada parte podrá poner término en cualquier tiempo y sin expresión de

7/21/2011  


causa, mediante una comunicación escrita enviada a la otra parte, por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que deba expirar.

**OCTAVO:** Al término del contrato la comodataria deberá restituir la ambulancia en las mismas condiciones mecánicas y de operación en que le fue entregada por el comodante, considerando en todo caso el deterioro normal que provenga del uso de la misma convenido en este contrato.

Para la devolución de la ambulancia, la comodataria, deberá cumplir con entregar a la Asociación Chilena de Seguridad un acta de inventario detallada, un certificado que acredite el estado mecánico del vehículo, emitido por un servicio técnico oficial de la marca y un certificado actualizado que demuestre la inexistencia de multas no pagadas.

**NOVENO:** Los gastos de mantención y de operación que demande la ambulancia serán de cargo exclusivo de la comodataria. No obstante, los gastos que anualmente corresponden al Permiso de Circulación y al Seguro Automotriz Obligatorio por daños a Terceros y Seguro por Pérdida Total, serán de cargo de la Asociación Chilena de Seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que la comodataria se hace responsable y por lo tanto se obliga a pagar todos los gastos de reparación de la ambulancia y de los demás vehículos afectados por la ocurrencia de un eventual siniestro, como también del monto de las posibles indemnizaciones que de éste deriven, en el caso de contingencias que no estén cubiertas por el seguro contratado por la Asociación Chilena de Seguridad. Asimismo, la "comodataria" se hace responsable de las multas e infracciones a la ley de tránsito cometidos durante la vigencia del presente contrato.

**DECIMO:** La comodataria se obliga a destinar para la ambulancia un conductor de probada experiencia en este tipo de vehículo y que cumpla con las exigencias que para ellos impone la legislación respectiva, conductor que no tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia laboral con la Asociación Chilena de Seguridad, como tampoco de carácter contractual civil, del que nazca para ella la obligación de retribuir algunas prestaciones de servicios. En consecuencia, a mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que la remuneración del conductor será de cargo exclusiva de la comodataria, cualquiera sea la naturaleza del vínculo contractual que exista entre ésta y aquél.

**UNDECIMO:** La personería de don OSVALDO ABDALA VALENZUELA consta de Decreto Alcaldicio N° 3928 de fecha 22 de Junio de 2011, y la personería de don HANS SCHMAUCK ALARCÓN, consta de Escritura Pública de fecha 20 de Noviembre del año 2000, otorgada por don Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago.

**DUODECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

  
HANS SCHMAUCK ALARCON  
GERENTE REGIONAL  
ASOCIACIÓN CHILENA DE  
SEGURIDAD

  
OSVALDO ABADALA VALENZUELA  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

72/2011

